

RV: recurso de reposición rad 11001-33-35-022-2015-00765-00

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 4:08 PM

Para: Juzgado 22 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (334 KB)
MEMORIAL Proceso Ejecutivo No. 11001-33-35-022-2015-00765-00.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Acopres SAS <acopresbogota@gmail.com>
Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 4:02 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposición rad 11001-33-35-022-2015-00765-00

Señor
JUZGADO VEINTIDÓS (22) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
Ref. Proceso Ejecutivo No. 11001-33-35-022-2015-00765-00
Ejecutante RAMIRO ELADIO GARCIA LAMPREA
Ejecutado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN ESPECIAL – UGPP

Alberto Gabriel Arias
Dependencia Judicial
Calle 72 No. 9 – 55 of. 303
4841310



Señor

JUZGADO VEINTIDOS (22) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref.

Proceso Ejecutivo No. 11001-33-35-022-2015-00765-00

Ejecutante

RAMIRO ELADIO GARCIA LAMPREA

Ejecutado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL –
UGPP

JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, apoderado de la ejecutante, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito comedidamente me permito *interponer recurso de reposición en subsidio de apelación* contra el auto calendaro 09 de febrero de 2021, específicamente por el numeral SEGUNDO del resuelve, en el cual indica: “*DECLARA TERMINADO* el proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”, pues considero que hasta tanto la entidad no cancele y acredite el pago de las costas impuestas en la providencia del 10 de abril de 2018 y aprobadas a través del auto del 17 de septiembre de 2019, no se puede dar por terminado el presente asunto, pues a la fecha está pendiente el pago de \$1.641.805 conforme a lo ordenado en los autos mencionados.

Del Señor Juez,



JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
C.C. No. 19.456.810 de Bogotá
T.P. No. 41.146 del C.S.J.
3711_B / G.L